

IQUIQUE, 13 de julio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1304.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 71204.-

b.- El Memorando N° 70514 del Departamento de Formación Técnica, de fecha 04.07.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arriendo, suscrito con **INVERSIONES F Y M S.A.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

INVERSIONES F Y M S.A.

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de mayo del año 2018, entre **INVERSIONES F Y M S.A.**, Rol Único Tributario N°76.024.093-1, con domicilio en Thompson N°1889, Iquique, representada por doña María Soledad Álvarez Mitchell, Cédula de Identidad N°8.305.861-7, en adelante el "**Arrendador**", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante el "**Arrendatario**", ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario **16 salas**, sin amoblar, en las dependencias ubicadas en Héroes de la Concepción N°634, para ser utilizadas únicamente de lunes a jueves, en el siguiente horario: 19:45 horas a 23:59 horas. Se deja constancia que el inmueble arrendado no se encuentra amoblado.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por cada una de las salas corresponderá a la suma de **\$5.000** (cinco mil pesos) líquidos, por hora. Para efectos de calcular la renta por sala, las partes acuerdan 4 horas diarias por cada sala utilizada. De esta forma, el valor diario líquido de cada una de las salas indicadas será de **\$20.000** (veinte mil pesos).

La renta correspondiente se facturará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo eventualmente al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días contados, de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

La arrendataria declara que se deberá imputar el costo de este contrato con cargo al Código de Gestión y Proyecto IQUA01ADM-010401010288 y con cargo a la cuenta 1220401000, del plan de cuentas vigentes de esta Corporación.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento, y durará hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá ponerle término anticipado mediante la sola comunicación verbal o por escrito con a lo menos 24 horas de anticipación, sin que ello importe perjuicio o indemnización de ninguna especie en favor del arrendador.

CUARTO: Las salas del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones, reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los días y horarios indicados en la cláusula primera sin costo para el arrendador.

Queda estrictamente prohibido fumar en las dependencias del recinto.

QUINTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Queda prohibido al Arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador y, además, destinarlo a un objeto o fin distinto al pactado, a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los trabajadores o personal del recinto.

SÉPTIMO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las salas arrendadas, en su entorno dentro del inmueble, así como los causados o provocados por cualquier de los participante de la actividad académica.

OCTAVO: El Arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e Internet durante el período de arrendamiento.

NOVENO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas, inmediatamente al término del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo represente.

DÉCIMO: Se deja constancia que el DFT de la Universidad Arturo Prat de Iquique inicia sus actividades académicas en las dependencias del arrendador a contar del 16 de mayo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique** para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La personería de doña **MARÍA SOLEDAD ÁLVAREZ MITCHELL** para representar a Inversiones F Y M S.A., consta en Acta Segunda sesión de directorio Inversiones F y M .S.A., de fecha fecha 14 de noviembre de 2014, que se encuentra reducida a escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, ante la Notario Público de Iquique doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, repertorio N° 5.134, que a su vez se encuentra inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique a fojas 2194 vuelta, número 1722 del año 2014. A su vez, la personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

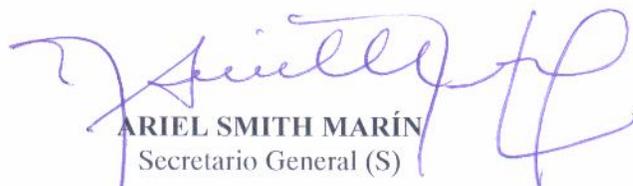
MARÍA ÁLVAREZ MITCHELL

Representante Legal
Inversiones F Y M S.A.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector
Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2018.-
TIM/ASM/rcc



19 JUL 2013

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 09/07/18.
N° Registro: 371.

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 09/07/18.
Nº Reg.: 717.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RODRIGO GUAGAMA HERRERA**
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica / Sede Iquique

REF : Solicita Decretar Contrato De Arriendo De Salas De Clases.

FECHA : Miércoles, 04 de Julio de 2018

De mi consideración,

Se solicita formalizar mediante Decreto Exento, lo siguiente:

1. Contrato de arriendo de salas para docencia de estudiantes de carreras TNS del Departamento de Formación Técnica. Esto entre la Universidad Arturo Prat e **Inversiones F y M S.A.** ✓
2. Contrato de arriendo de salas para docencia de estudiantes de carreras TNS del Departamento de Formación Técnica. Esto entre la Universidad Arturo Prat y el Sr. Anibal Conona Lizama.

Lo anterior motivo de movilización estudiantil.

Para ambos casos se adjunta contrato, los que físicamente y considerando dos copias firmadas en original de cada uno, se harán llegar a la brevedad.

Saluda cordialmente,

RGH/rcr

Archivos Adjuntos:

contrato_arriendo_unap_inversiones_fym_s_a_personeria_lista.pdf
contrato_de_arrendamiento_corona_school.pdf



RODRIGO GUAGAMA HERRERA
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica
CDT: 2018afabc55f3df09435f4


[Handwritten signature]
12-7-18



CONTRATO DE ARRIENDO

INVERSIONES F Y M S.A.

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de mayo del año 2018, entre **INVERSIONES F Y M S.A.**, Rol Único Tributario N°76.024.093-1, con domicilio en Thompson N°1889, Iquique, representada por doña María Soledad Álvarez Mitchell, Cédula de Identidad N°8.305.861-7, en adelante el "**Arrendador**", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante el "**Arrendatario**", ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario **16 salas**, sin amoblar, en las dependencias ubicadas en Héroe de la Concepción N°634, para ser utilizadas únicamente de lunes a jueves, en el siguiente horario: 19:45 horas a 23:59 horas. Se deja constancia que el inmueble arrendado no se encuentra amoblado.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por cada una de las salas corresponderá a la suma de **\$5.000** (cinco mil pesos) líquidos, por hora. Para efectos de calcular la renta por sala, las partes acuerdan 4 horas diarias por cada sala utilizada. De esta forma, el valor diario líquido de cada una de las salas indicadas será de **\$20.000** (veinte mil pesos).

La renta correspondiente se facturará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo eventualmente al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días contados, de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

La arrendataria declara que se deberá imputar el costo de este contrato con cargo al Código de Gestión y Proyecto IQUA01ADM-010401010308 y con cargo a la cuenta 1220401000, del plan de cuentas vigentes de esta Corporación.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento, y durará hasta el 19 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá ponerle término anticipado mediante la sola comunicación verbal o por escrito con a lo menos 24 horas de anticipación, sin que ello importe perjuicio o indemnización de ninguna especie en favor del arrendador.



CUARTO: Las salas del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones, reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los días y horarios indicados en la cláusula primera sin costo para el arrendador.

Queda estrictamente prohibido fumar en las dependencias del recinto.

QUINTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Queda prohibido al Arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador y, además, destinarlo a un objeto o fin distinto al pactado, a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los trabajadores o personal del recinto.

SÉPTIMO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las salas arrendadas, en su entorno dentro del inmueble, así como los causados o provocados por cualquier de los participante de la actividad académica.

OCTAVO: El Arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e Internet durante el período de arrendamiento.

NOVENO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas, inmediatamente al término del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo represente.

DÉCIMO: Se deja constancia que el DFT de la Universidad Arturo Prat de Iquique inicia sus actividades académicas en las dependencias del arrendador a contar del 16 de mayo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique** para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

PERSONERÍAS: La personería de doña **MARÍA SOLEDAD ÁLVAREZ MITCHELL** para representar a Inversiones F Y M S.A., consta en Acta Segunda sesión de directorio Inversiones F y M S.A., de fecha 14 de noviembre de 2014, que se encuentra reducida a escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, ante la Notario Público de Iquique doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, repertorio N°5.134, que a su vez se encuentra inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique a fojas 2194 vuelta, número 1722 del año 2014. A su vez, la personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

INVERSIONES F y M S.A.
76.024.093 - 1
María Soledad Álvarez Mitchell

MARÍA ÁLVAREZ MITCHELL
Representante Legal
Inversiones F Y M S.A.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

